



ACUERDO No. CSJBOYA21-37
11 de junio de 2021

“Por medio del cual se prorroga la suspensión temporal de reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Yopal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de junio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Una vez analizadas las estadísticas reportadas por los Juzgados Civiles Municipales de Yopal y los informes respecto a carga laboral, se observa que no obstante la creación del Juzgado Tercero Civil Municipal, los tres despachos civiles municipales de la ciudad de Yopal, continúan con altos inventarios a su cargo, lo cual, unido a la alta demanda de justicia que se ha venido presentado en dicho municipio, hace necesario prorrogar la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela a los tres Juzgados Civiles Municipales de Yopal – Casanare, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la suspensión temporal, de reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Yopal, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la medida de reparto ordenada.

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia de este Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal y a los señores Jueces 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Yopal.

ARTÍCULO CUARTO. - El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

GLADYS ARÉVALO
Presidente

...
CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado en sesión del 11 de junio de 2021